



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00067-2025-PNACP]

26/11/2025

VISTOS:

Los Informes Nos. 1421 y 1980-2025-PNACP/UAF-SUB-UABAS, de fechas 21 de julio y 07 de octubre de 2025, respectivamente, y el Informe Técnico N° 023-2025-MCAVERO de fecha 21 de julio de 2025, de la Sub-Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 574-2025-PNACP/UAF, de fecha 10 de octubre de 2025, de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 235-2025-PNACP/UPPM, de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000106-2025-PNACP/UAL, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", que entró en vigor el 21 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127-2025-PRODUCE de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2025, se modificó, incorporó y actualizó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", aprobado por Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19414, establece que el Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional y que sirven de fuente de información para estudios históricos y de desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación;

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, se dispone la creación del "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XDESUUWZ

normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “Patrimonio Documental de la Nación”; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 010-2020-AGN/J, se aprobó la Directiva N° 001-2020-AGN/DDPA “Norma para Servicios Archivísticos en la Entidad Pública”, con la finalidad de establecer las normas y pautas generales que permitan el acceso, préstamo, consulta y reproducción del documento archivístico, y así una eficiente atención al ciudadano; asimismo, en su numeral 7.2.1 establece que la entidad pública debe elaborar su directiva o manual de servicios archivísticos, en caso no disponga de una norma interna que los regule;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF se aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas”, la cual en su literal d) del numeral 8.6.7 establece que el Órgano de Administración de Archivos propone la regulación los niveles de protección, seguridad de la información contenida en los documentos archivísticos, y los niveles de acceso y permisos asociados a los productores, usuarios, funciones, procesos, procedimientos y los documentos archivísticos, a través de una norma interna, el cual debe ser aprobado mediante resolución de la más alta autoridad administrativa;

Que, el literal b) del artículo 18 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado” - PNACP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, modificada mediante Resolución Ministerial N° 127-2025-PRODUCE, establece que la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) tiene como función, entre otras, la de *“conducir, coordinar y supervisar las acciones vinculadas a los bienes estatales, tecnologías de la información, gestión documentaria y archivo en el marco de la normativa vigente”*;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 23 del referido Manual de Operaciones dispone que la Sub - Unidad de Abastecimiento tiene como función, entre otras, la de *“conducir, organizar y ejecutar los procesos vinculados con el Sistema Nacional de Abastecimiento, así como las acciones vinculadas a los bienes estatales, tecnologías de la información, gestión documentaria y archivo, de conformidad con la normativa vigente”*;

Que, mediante Memorando N° 574-2025-PNACP/UAF de fecha 10 de octubre de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas da conformidad y traslada el Informe N° 00001980-2025-PNACP/UAF-SUB-UABAS, de fecha 07 de octubre de 2025, el Informe N° 1421-2025-PNACP/UAF-SUB-UABAS e Informe Técnico N° 023-2025-MCAVERO, ambos de fecha 21 de julio de 2025, de la Sub-Unidad de Abastecimiento, donde propone y sustenta la necesidad de aprobar la Directiva denominada “Lineamientos sobre la atención de los Servicios Archivísticos que brinda el Archivo Central del Programa Nacional “A Comer Pescado”, al señalar que resulta necesario contar con un documento normativo que regule y permita establecer las modalidades de servicios archivísticos y su desarrollo, así como los plazos de atención, las responsabilidades de los usuarios y del personal del Archivo Central del PNACP;

Que, mediante Informe N° 235-2025-PNACP/UPPM e Informe N° 000106-2025-PNACP/UAL, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Asesoría Legal, respectivamente, emiten opinión favorable en el marco de sus respectivas competencias, para la aprobación de la Directiva denominada “Lineamientos sobre la atención

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XDESUUWZ

de los Servicios Archivísticos que brinda el Archivo Central del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, la Coordinación Ejecutiva es la máxima instancia del PNACP, responsable de su dirección y administración; además, tiene entre sus funciones, de acuerdo a lo regulado en los literales c) y p) del artículo 12 del citado MOP, *aprobar, modificar y dejar sin efecto actividades, lineamientos, directivas y procedimientos de gestión interna del PNACP, en concordancia con la normatividad vigente (...), así como emitir Resoluciones de Coordinación Ejecutiva en el marco de su competencia y la normatividad vigente;*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Directiva N° 001-2020-AGN/DDPA “Norma para Servicios Archivísticos en la Entidad Pública”, aprobada por Resolución Jefatural N° 010-2020-AGN/J; la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF; y la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, modificado con Resolución Ministerial N° 127-2025-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Directiva N° 004-2025-PNACP denominada “Lineamientos sobre la atención de los Servicios Archivísticos que brinda el Archivo Central del Programa Nacional A Comer Pescado”, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. – Encargar a la Unidad de Administración y Finanzas la difusión de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, entre las Unidades y Sub - Unidades del Programa Nacional “A Comer Pescado”.

ARTÍCULO 3. – Disponer que la Sub - Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas publique la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado”: (www.gob.pe/acomerpescado).

Regístrese y comuníquese.

FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE

Coordinador Ejecutivo

Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: XDESUUWZ